

SECRETARÍA. Montería, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despecho el presente proceso, con memorial poder otorgado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. HERNÁN JOSE MERCADO. Provea.

LUZ STELLA RUIZ M.
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Montería, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de **JUAN ANTONIO MARTINEZ CARDENAS C.C. N° 10790129**, Contra **JULIA CRISTINA DIAZ O MACEA DIAZ, JULIA FELICIA MACEA HERNANDEZ, ALICIA ISABEL MACEA CORDERO, ROSA JULIA MACEA MEDRANO, CARMEN MACEA MEDRANO E INDETERMINADOS DE JULIO MACEA RUIZ. RAD. 2020 - 0003000**

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado a través del correo electrónico, el día 04 de octubre 2021, la señora MARINA ISABEL CARDENAS VIOLE, comparece al proceso otorgando poder al abogado HERNAN JOSE MERCADO para que lleve a cabo la representación de sus intereses al interior de este juicio.

Verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que la Dr. HERNAN JOSE MERCADO ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico (hernan jose.2791@gmail.com) en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Por tal motivo, se le requerirá en tal sentido.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
403983	294997	VIGENTE	-	HERNANJOSE.2791@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

Así las cosas, por venir ajustado a derecho, se le reconocerá personería al togado.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al Dr. HERNAN JOSE MERCADO, como apoderado judicial del MARINA ISABEL CARDENAS VIOLET, para los fines señalados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd813c777b4047b16380b09939a97d0124e1f436d806a4b6f20301a3c5b822b2**

Documento generado en 12/11/2021 02:06:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>